



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC
20214211526431

Información Pública
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., marzo 15 de 2021

Señor(a)
ANDRADE

Brenda Catheryn Andrade Rodriguez
Avenida 13 94 30 Apartamento 301 Barrio Chico
CP: 110221
Email: lithosup@hotmail.com
Bogota - D.C.

472	Motivos de Devolución	1 2 Desconocido	1 2 No Existe Número
		1 2 Rehusado	1 2 No Reclamado
		1 2 Cerrado	1 2 No Contactado
		1 2 Dirección Errada	1 2 Apertado Clausurado
		1 2 No Reside	1 2 Fuerza Mayor
MICHAEL ANDRÉS STILLER PUEBLOS		NO R D	Fecha 2: DIA MES AÑO R D
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:	
4-8 MAR '21		C.C.	
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
Observaciones: C.1022342256		Observaciones:	
94-26 PM 94-44			

REF: RESPUESTA AL RADICADO 20216120417642

Cordial Saludo;

Respetado(a) señor(a):

En atención al radicado de la referencia, una vez revisada la base de datos SICON-ETB, bajo la cedula No **52352883**, se encuentra el comparendo No **110010000000 27878022** en estado **VIGENTE**:

11001000000027878022	1	52352883	BRENDA	ANDRADE	02/04/2021	022518	VIGENTE	447700	AV 13 94 -30 APTO 301	6105152	CO2
----------------------	---	----------	--------	---------	------------	--------	---------	--------	-----------------------	---------	-----

La Secretaría Distrital de Movilidad, para el comparendo No. **1100100000 27878022** de **02/04/2021** adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"

El comparendo fue remitido dentro de los 13 días que establece la ley 1843 de 2017 art 8 en concordancia con la Resolución 718 de 2018 art 12 vía correo, al titular del vehículo automotor, a la dirección que tenía registrada ante el **RUNT**.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfVf9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Avenida 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Formación: Línea 195

1



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SDC

20214211526431

Informacion Publica

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL :	BRENDA CATHERYN ANDRADE RODRIGUEZ
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO :	CÉDULA CIUDADANÍA - 52352883
ESTADO DE LA PERSONA :	ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección:	AV 13 94 -30 APTO 301	Departamento:	BOGOTA D.C.
Municipio:	BOGOTA	Correo Electrónico:	
Teléfono:	6105152	Teléfono móvil:	3153586901
Fecha de actualización:			

"Artículo 8° Ley 1843 de 2017 "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados..."

Entonces, la empresa de correspondencia 472 Servicios Postales Nacionales S.A., mediante guía de entrega informó que todos los comparendos fueron devueltos por la causal **NO EXISTE** tal como se muestra a continuación:

472

1111 470

94-26 pasu

94-44

POSTVIGILANCIA

Control Operativo

Unidad de Control

Fecha Activación

Fecha de Emisión

11/02/2021 13:04:41

06/02/2021

Nombre: ALICIA MAYOR DE BOGOTA - RASHMIE DAYVIL MOJICA (Diferencia de nacimiento 12 años)

Clasificación: 13 M 37 - 55

Referencia: 11001810000027874022

Unidad: BOGOTA C.C.

Nombre Real Social: BRENDA CATHRYN AMARAL MORALES, 022510

Dirección: AV 13 94 -30 APTO 201

Tel: 81051620183660924

Unidad: BOGOTA C.C.

Causa Involuntaria:

SE	Rafinado	CI	CA	Conado
AS	Por Asilo	NI	NI	No peticion
NS	No las de	FA	FA	Pater de
NI	No reclamo	AD	AD	Apogeo Clasiicado
DE	Desconocido	FM	FM	Fuerza Mayor

Fecha nombre y año de quien recibe:

C.C. Tel. Hora:

Fecha de entrega:

Distribuidor:

C.C. 11:50

Observación del Cliente: COMPARENDO

Fecha de entrega:

Tel. 11-10

Peen Faltas (grs) 204

Peen Volumetrica (grs) 0

Peen Faltas (grs) 2200

Valor Desplazado: 50

Valor Faltas: \$3,100

Costo de manejo: 50

Valor Total: 50

Prove Contener: LR

KR 13 # 94-30

YG267578319C0

1111 587

11H.MOVILIDAD

10.2-21

08 FEB 21

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iU3JvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

2



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



Al no ser notificado personalmente, se procedió entonces, con el siguiente medio de notificación, que es el **AVISO** el cual se publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co mediante procedimiento establecido en el Art 69 Inc. 2 de la ley 1437 de 2011 con resolución de Aviso.

(6) Registro notificación entrega a ciudadano RESOLUCION AVISO 161 DEL 2021-02-17
NOTIFICADO 24/02/2021

Con lo anterior, se evidencia entonces que la (s) ordene (s) de comparendo (s) **1100100000 27878022** de **02/04/2021** se notificó dentro del término establecido en la Ley 1843/2017.

Tenga presente que este proceso se surtió conforme al procedimiento establecido en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002, Modificado por el art. 7, Ley 1843 de 2017 que dice:

"Artículo 136. Reducción de la Multa. Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculpado acepta la comisión de la infracción, podrá sin necesidad de otra actuación administrativa, cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco días siguientes a la orden de comparendo, igualmente, o podrá cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo, en estos casos deberá asistir obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en el Centro Integral de Atención, donde se cancelará un 25% y el excedente se pagará al organismo de tránsito. Si aceptada la infracción, esta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculpado deberá cancelar el (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

Si el inculpado rechaza la comisión de la infracción, el inculpado deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que este decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles. Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la autoridad de tránsito después de 30 días de ocurrida la presunta infracción seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados." (...) Negrilla y subrayado fuera de texto.

En cuanto a su solicitud referente a suministrar **EL PERMISO O AUTORIZACIÓN PARA INSTALAR CÁMARAS**. La resolución 718 de 2018 menciona en su Artículo 5. Condiciones previas a la instalación y/u operación:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"





Parágrafo. El uso de equipos para las labores de control en vía, no son considerados como de detección electrónica. Así mismo, cuando se utilicen equipos exclusivamente para fines disuasivos, pedagógicos y de análisis de tráfico, no se requerirá autorización del Ministerio de Transporte.

En concordancia con el numeral C *"Todos los SAST de detección fija o móvil que se pretendan instalar o poner en operación, diferente a los equipos usados para el Control en vía apoyado en dispositivos móviles, deberán presentar un estudio técnico de acuerdo con lo señalado en el numeral 2 del artículo 13 de la Ley 1843 de 2017 y que justifique la necesidad de la instalación o/y operación de los mismos"*

El comparendo **1100100000 27878022** de **02/04/2021**, tiene una evidencia fotográfica captada con un medio tecnológico de control en vía por lo que no es posible atender su petición sobre los requisitos técnicos solicitados y que solo están dispuestos para dispositivos electrónicos.

Frente al tema de la **RESPONSABILIDAD CONTRAVENCIONAL** y el pronunciamiento de la Honorable Corte Constitucional en la **SENTENCIA C-038 DE 2020**, le informo que el artículo 129 del Código Nacional de Tránsito Terrestre (Ley 769 de 2002) y el Parágrafo 3 artículo 8 de la Ley 1843 de 2017 ordenan que el (la) propietario(a) del vehículo mencionado, es el (la) responsable frente al procedimiento contravencional adelantado por esta Secretaría, y una vez recibido el (los) comparendo(s), es su obligación presentarse ante la Autoridad de Tránsito y en audiencia pública, determinar e individualizar al conductor responsable de la infracción para el día de los hechos.

Lo anterior para manifestarle que al ser usted el (la) propietario(a) del vehículo mencionado, es el (la) responsable frente al procedimiento contravencional adelantado por esta Secretaría, y una vez recibido el (los) comparendo(s), era su obligación presentarse ante la Autoridad de Tránsito y en audiencia pública, determinar e individualizar al conductor responsable de la infracción para el día de los hechos.

En cuanto a su solicitud, referente a suministrar el permiso o autorización para instalar cámaras de los mismos", la Secretaría Distrital de Movilidad -SDM, informa que las cámaras que detectan la velocidad corresponden a las denominadas "**Cámaras Salvavidas**", con las cuales se toman evidencias de una posible infracción, pues muestran la velocidad máxima permitida en el corredor y la velocidad a la cual estaba transitando el vehículo para que las autoridades de tránsito mediante el proceso contravencional correspondiente decidan la imposición o no de una sanción. La ubicación de la señalización de las cámaras se ha realizado bajo los criterios establecidos dentro del





Manual de Señalización vial, Ley 1843 de 20172 y la Resolución 718 de 20183. En este sentido, es así que, surtidos los trámites legales y técnicos, a la fecha el Ministerio de Transporte autorizó a esta Secretaría noventa y dos (92) puntos para las denominadas "cámaras salvavidas", dentro de los cuales hay a la fecha setenta y dos (72) equipos SAST4 en operación. De la misma manera, es relevante mencionar que los SAST4 aprobados a nivel nacional pueden ser consultados en el siguiente enlace: <https://vut.mintransporte.gov.co/puntos.html>.

Al respecto, la Subdirección de Señalización precisa que para la elaboración e implementación de señalización informativa SI-27 (con texto **"DETECCIÓN ELECTRÓNICA"**), se ha realizado bajo los criterios establecidos dentro del Manual de Señalización vial5, Ley 1843 de 20176 y la Resolución 718 de 20187, en el cual se establece que los sistemas o equipos automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de presuntas infracciones de tránsito – SAST- deben estar debidamente señalizados, en tal virtud, se precisa que la Secretaría Distrital de Movilidad – SDM- debe adelantar el procedimiento descrito en el artículo 7° parágrafo 1° de la Resolución 718 del 22 de marzo de 2018; así mismo, los diseños de señalización se adelantan conforme a lo definido en el Artículo 10° "Señalización" de la citada Resolución para que desde la SDM como autoridad de tránsito competente, radique la solicitud ante la Dirección de Tránsito y Transporte del Ministerio de Transporte y posteriormente proceder con la implementación de la señalización correspondiente.

Aunado a lo anterior, es importante indicar que dentro del Manual de Señalización Vial en su capítulo 1 – Introducción al Manual de Señalización Vial Dispositivos Uniformes para la Regulación de Tránsito en las Vías de Colombia, indica que:

"...Por otra parte, en este Manual se establecen también los criterios y los lineamientos técnicos para el diseño, construcción, ubicación, instalación, uso, mantenimiento, conservación y aplicación de los distintos dispositivos para la regulación del tránsito en las autopistas, vías expresas, calles, carreteras, motorrutas, ciclorrutas y vías peatonales. La decisión de utilizar un dispositivo en particular, en una localización determinada, debe basarse en un estudio preciso de ingeniería, que identifique el diseño o proyecto específico de señalización vial o de semaforización, según sea el caso, y en el cual deben prevalecer, en primer lugar los requerimientos de esta Manual y los criterios de seguridad vial y, en segundo, el juicio técnico del ingeniero proyectista debidamente habilitado por la legislación colombiana para realizar dichos estudios..."

De lo anterior se concluye, que la señalización vertical SI-27 (Seguridad vial) con texto **"DETECCIÓN ELECTRONICA"** y seguida de estas con señales verticales de pedestal

5

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"*

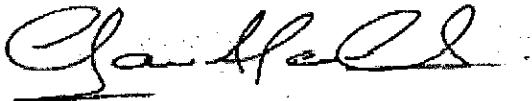




SR- 30 y en algunos puntos reforzando en la demarcación con símbolos de velocidad máxima permitida se ha realizado bajo los criterios establecidos dentro del Manual de Señalización vial, Ley 1843 de 2017 y la Resolución 718 de 2018, entendiéndose que dicha señalización se ubica teniendo en cuenta las condiciones operativas de movilidad y características de la infraestructura vial.

Frente a lo solicitado en su petición y teniendo en cuenta que aún no cuenta con Resolución que ponga fin al proceso contravencional, sus manifestaciones debe realizarlas por medio del proceso de impugnación de la orden de comparendo, puesto que es el medio idóneo para manifestar su inconformidad, ya que este no es el medio para recepcionar dicho recurso. Para realizar el proceso de impugnación se le informa que debe ingresar a través de la página web de la Secretaría Distrital de Movilidad, plataforma ciudadano 360, en el link que a continuación se describe: (<https://ciudadano.movilidadbogota.gov.co/loginciudadano/loginciudadano#no-back-button>), se registre y efectúe la solicitud de cita o agendamiento, allí recibirá en su correo electrónico el mensaje con la fecha y hora en la que serán atendidos para el trámite solicitado en donde podrá exponer su desacuerdo y solicitar las pruebas que considere pertinentes, de lo contrario, podrá acatar lo estipulado en el artículo 24 de la Ley 1383/2010.

Así las cosas, en los términos anteriores se da respuesta a su solicitud.



Claudia Alexandra Cabana Saavedra
Subdirección de Contravenciones

Firma mecánica generada en 15-03-2021 03:20 PM

Elaboró: Jenny Alexandra Calderon Agudelo-Subdirección De Contravenciones

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"





Recibidos (2) x | ORFEO x | 2021612041 x | SIMUR x | Consulta Aut x |

← → ↻ intranet.simur.gov.co/CONSULTAS/

BOGOTÁ **SECRETARÍA DE MOVILIDAD**

Lunes 15 de Marzo del 2021

SIMUR -> MÓDULO CONSULTA DE NOTIFICACIONES

CONSULTA DE NOTIFICACIONES

NÚMERO DE COMPARENDO ELECTRÓNICO
11001000000027878022

FECHA INFRACCIÓN	CÓD.	PLACA
02/04/2021 12:24:27	C.02	DZZ518

Ver Comparendo ✓ Ver Comparendo Notificado ✓

NOMBRE DE AGENTE QUE IMPONE	AGENTE ORIGEN	FUENTE IMPOSICIÓN
LIDA VANESSA CASTRO BOBAMOSO	58673	DEAP

PROPIETARIO

TIPO DOC.	NÚMERO DOCUMENTO	NOMBRES
Cédula Ciudadanía	52352853	BRENDA CATHERYN ANDRADE RODRIGUEZ

PROPIETARIO DEL CURSO

FECHA REGISTRO	EVENTO	PDF
2021-2-4 19:41:18.0	(1) Generación archivo comparendo	
2021-2-11 16:43:0	(3) Registro devolución, Causa: DIRECCION NO EXISTE	
2021-3-18 8:59:56.0	(3) Registro devolución, Causa: OTROS: NO EXISTE NUMERO	

NO SE HA REGISTRADO CURSO

RESPUESTA TUTEL...pdf ^

Mostrar todo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"



Recibido x | DRFEC x | 2021612 x | SIMUR x | pdfCom x | Consulta x | +

intranet.simur.gov.co/CONSULTAS/php/consultas/pdfComparendo.php?txtNumeroComparendo=1100...

pdfComparendo.php 1 / 2 100%



NOTIFICACIÓN ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000027878022
Fecha de Imposición 04 de febrero de 2021

Respetado(a) señor(a) ANDRADE

La Secretaría Distrital de Movilidad le informa que, en cumplimiento de lo establecido en el inciso 3 del artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, fue impuesta la orden de comparendo del asunto, por cuanto el vehículo de placa DZZ518 fue evidenciado en la comisión de la infracción C.02.

Consulte la orden de comparendo y la evidencia de la infracción en www.movilidadbogota.gov.co

INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN	
Código Infracción C.02	Descripción Estacionar un vehículo en sitios prohibidos.
Fecha Hora Infracción 04 de febrero de 2021 12:24:27	
Dirección de la Infracción - Sentido Carril - Localidad CL 50 - CR 12 - CHAPINERO	
OBSERVACIONES ESTACIONARSE EN SITIOS PROHIBIDOS ART 76 CNT, /s/ Donde las autoridades de tránsito lo prohíban	
INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO Y VEHÍCULO	
Nombre BRENDA CATHERYN ANDRADE RODRIGUEZ	Tipo y No. Identificación CC 52352883
Dirección: AV 13 94 - 30 APTO 301	BOGOTÁ Bogotá D.C.
Nombre del Locatario	Tipo y No. Identificación
	Placa DZZ518



RESPUESTA TUTEL....pdf ^

Mostrar todo



SECRETARÍA DE MOVILIDAD



SDC
20214211526431

Información Pública
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

472

1111 470

94-26 1230 94-44

POSTURERA
Límite Operativo: IH MOVILIDAD
Identificación: M030278

Fecha de emisión: 03/02/2021 15:20:41
Fecha de validez: 04/02/2021

YG267578319C0

Nombre/Razón Social: ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital de Movilidad (Dirección de Tránsito y Circulación)
NIT: 900000001
Dirección: Calle 13 N° 37 - 35
Teléfono: 364 9400 EXT 6319
Código Postal: 1101000
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Dpto: BOGOTÁ D.C.
Código Operativo: 1111007

Nombre/Razón Social: BRENDA CATHERYN ANDRADE RODRIGUEZ
Dirección: AV 13 94 -30 APTO 301
Tel: 6105152/6105153
Código Postal: 11011130
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Dpto: BOGOTÁ D.C.
Código Operativo: 1111070

Fecha de emisión: 03/02/2021
Fecha de validez: 04/02/2021
Valor Declarado: \$0
Valor Flete: \$3,100
Costo de manejo: \$0
Valor Total: \$0

Observaciones al cliente: COMPARENCIA

CR 13 # 94-30

Observaciones al cliente: COMPARENCIA

Fecha de entrega: 11:30
Distribución: C.C.
Origen de entrega: 11:30

MICHAEL ANHES CASTILLO FUENTES
08 FEB 21

1111 470

94-26 1230 94-44

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL : BRENDA CATHERYN ANDRADE RODRIGUEZ
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO : CÉDULA CIUDADANÍA - 52352883
ESTADO DE LA PERSONA : ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección: AV 13 94 -30 APTO 301
Municipio: BOGOTÁ
Teléfono: 6105152
Fecha de actualización:

Departamento: BOGOTÁ D.C.
Correo Electrónico:
Teléfono móvil: 3153586901

com_numero	... DOCUM...	per...	per...	FECHA	PLACA	DESCRIPCION	car_saldo_docum	DIR. INFRACTOR	TEL. INFRACTOR
9791499	1	52352883	BRENDA ANDRADE	11/18/2003	BLU919	CANCELADO	0		
15414317	1	52352883	BRENDA ANDRADE	10/30/2010	CZU443	CANCELADO	0	AV 13 39 A 30	
1100100000002956128	1	52352883	BRENDA ANDRADE	07/06/2012	REV479	CANCELADO	0	AV 13 # 94-30 APTO 301	6105152
11001000000027878022	1	52352883	BRENDA ANDRADE	02/04/2021	DZZ518	VIGENTE	447700	AV 13 94 -30 APTO 301	6105152

9

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214211526431

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., marzo 15 de 2021

Señor(a)

ANDRADE

Brenda Catheryn Andrade Rodriguez
Avenida 13 94 30 Apartamento 301 Barrio Chico
CP: 110221
Email: lithosup@hotmail.com
Bogota - D.C.

REF: RESPUESTA AL RADICADO 20216120417642

Cordial Saludo;

Respetado(a) señor(a):

En atención al radicado de la referencia, una vez revisada la base de datos SICON-ETB, bajo la cedula No **52352883**, se encuentra el comparendo No **110010000000 27878022** en estado **VIGENTE**..

11001000000027878022	1	52352883	BRENDA	ANDRADE	02/04/2021	DZ2518	VIGENTE	447700AV-13-94-30 APTO 301	6105152	C02
----------------------	---	----------	--------	---------	------------	--------	---------	----------------------------	---------	-----

La Secretaría Distrital de Movilidad, para el comparendo No. **1100100000 27878022** de **02/04/2021** adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"

El comparendo fue remitido dentro de los 13 días que establece la ley 1843 de 2017 art 8 en concordancia con la Resolución 718 de 2018 art 12 vía correo, al titular del vehículo automotor, a la dirección que tenía registrada ante el **RUNT**.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano; Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

1



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SDC

20214211526431

Informacion Publica

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL :	BRENDA CATHERYN ANDRADE RODRIGUEZ
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO :	CÉDULA CIUDADANÍA- 52352883
ESTADO DE LA PERSONA :	ACTIVA

Datos de ubicación

información registrada en RUNT

Dirección:	AV 13 94 -30 APTO 301	Departamento:	BOGOTÁ D.C.
Municipio:	BOGOTÁ	Correo Electrónico:	
Teléfono:	6105152	Teléfono móvil:	3153586901
Fecha de actualización:			

"Artículo 8° Ley 1843 de 2017 "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados..."

Entonces, la empresa de correspondencia 472 Servicios Postales Nacionales S.A., mediante guía de entrega informó que todos los comparendos fueron devueltos por la causal **NO EXISTE** tal como se muestra a continuación:

[illegible]

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
 "Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"





Al no ser notificado personalmente, se procedió entonces, con el siguiente medio de notificación, que es el **AVISO** el cual se publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co mediante procedimiento establecido en el Art 69 Inc. 2 de la ley 1437 de 2011 con resolución de Aviso.

(6) Registro notificación entrega a ciudadano RESOLUCION AVISO 161 DEL 2021-02-17
NOTIFICADO 24/02/2021

Con lo anterior, se evidencia entonces que la (s) ordene (s) de comparendo (s) **1100100000 27878022** de **02/04/2021** se notificó dentro del término establecido en la Ley 1843/2017.

Tenga presente que este proceso se surtió conforme al procedimiento establecido en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002, Modificado por el art. 7, Ley 1843 de 2017 que dice:

"Artículo 136. Reducción de la Multa. Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculpado acepta la comisión de la infracción, podrá sin necesidad de otra actuación administrativa, cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco días siguientes a la orden de comparendo, igualmente, o podrá cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo, en estos casos deberá asistir obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en el Centro Integral de Atención, donde se cancelará un 25% y el excedente se pagará al organismo de tránsito. Si aceptada la infracción, esta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculpado deberá cancelar el (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

Si el inculpado rechaza la comisión de la infracción, el inculpado deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que este decreta las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles. Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la autoridad de tránsito después de 30 días de ocurrida la presunta infracción seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados." (...) Negrilla y subrayado fuera de texto.

En cuanto a su solicitud referente a suministrar **EL PERMISO O AUTORIZACIÓN PARA INSTALAR CÁMARAS**. La resolución 718 de 2018 menciona en su Artículo 5. Condiciones previas a la instalación y/u operación:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"





Parágrafo. El uso de equipos para las labores de control en vía, no son considerados como de detección electrónica. Así mismo, cuando se utilicen equipos exclusivamente para fines disuasivos, pedagógicos y de análisis de tráfico, no se requerirá autorización del Ministerio de Transporte.

En concordancia con el numeral C *"Todos los SAST de detección fija o móvil que se pretendan instalar o poner en operación, diferente a los equipos usados para el Control en vía apoyado en dispositivos móviles, deberán presentar un estudio técnico de acuerdo con lo señalado en el numeral 2 del artículo 13 de la Ley 1843 de 2017 y que justifique la necesidad de la instalación o/y operación de los mismos"*

El comparendo 1100100000 27878022 de 02/04/2021, tiene una evidencia fotográfica captada con un medio tecnológico de control en vía por lo que no es posible atender su petición sobre los requisitos técnicos solicitados y que solo están dispuestos para dispositivos electrónicos.

Frente al tema de la **RESPONSABILIDAD CONTRAVENCIONAL** y el pronunciamiento de la Honorable Corte Constitucional en la **SENTENCIA C-038 DE 2020**, le informo que el artículo 129 del Código Nacional de Tránsito Terrestre (Ley 769 de 2002) y el Parágrafo 3 artículo 8 de la Ley 1843 de 2017 ordenan que el (la) propietario(a) del vehículo mencionado, es el (la) responsable frente al procedimiento contravencional adelantado por esta Secretaría, y una vez recibido el (los) comparendo(s), es su obligación presentarse ante la Autoridad de Tránsito y en audiencia pública, determinar e individualizar al conductor responsable de la infracción para el día de los hechos.

Lo anterior para manifestarle que al ser usted el (la) propietario(a) del vehículo mencionado, es el (la) responsable frente al procedimiento contravencional adelantado por esta Secretaría, y una vez recibido el (los) comparendo(s), era su obligación presentarse ante la Autoridad de Tránsito y en audiencia pública, determinar e individualizar al conductor responsable de la infracción para el día de los hechos.

En cuanto a su solicitud, referente a suministrar el permiso o autorización para instalar cámaras de los mismos", la Secretaría Distrital de Movilidad -SDM, informa que las cámaras que detectan la velocidad corresponden a las denominadas "**Cámaras Salvavidas**", con las cuales se toman evidencias de una posible infracción, pues muestran la velocidad máxima permitida en el corredor y la velocidad a la cual estaba transitando el vehículo para que las autoridades de tránsito mediante el proceso contravencional correspondiente decidan la imposición o no de una sanción. La ubicación de la señalización de las cámaras se ha realizado bajo los criterios establecidos dentro del

4

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"





Manual de Señalización vial, Ley 1843 de 20172 y la Resolución 718 de 20183. En este sentido, es así que, surtidos los trámites legales y técnicos, a la fecha el Ministerio de Transporte autorizó a esta Secretaría noventa y dos (92) puntos para las denominadas "cámaras salvavidas", dentro de los cuales hay a la fecha setenta y dos (72) equipos SAST4 en operación. De la misma manera, es relevante mencionar que los SAST4 aprobados a nivel nacional pueden ser consultados en el siguiente enlace: <https://vut.mintransporte.gov.co/puntos.html>.

Al respecto, la Subdirección de Señalización precisa que para la elaboración e implementación de señalización informativa SI-27 (con texto **"DETECCIÓN ELECTRÓNICA"**), se ha realizado bajo los criterios establecidos dentro del Manual de Señalización vial5, Ley 1843 de 20176 y la Resolución 718 de 20187, en el cual se establece que los sistemas o equipos automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de presuntas infracciones de tránsito – SAST- deben estar debidamente señalizados, en tal virtud, se precisa que la Secretaría Distrital de Movilidad – SDM- debe adelantar el procedimiento descrito en el artículo 7° parágrafo 1° de la Resolución 718 del 22 de marzo de 2018; así mismo, los diseños de señalización se adelantan conforme a lo definido en el Artículo 10° "Señalización" de la citada Resolución para que desde la SDM como autoridad de tránsito competente, radique la solicitud ante la Dirección de Tránsito y Transporte del Ministerio de Transporte y posteriormente proceder con la implementación de la señalización correspondiente.

Aunado a lo anterior, es importante indicar que dentro del Manual de Señalización Vial en su capítulo 1 – Introducción al Manual de Señalización Vial Dispositivos Uniformes para la Regulación de Tránsito en las Vías de Colombia, indica que:

"...Por otra parte, en este Manual se establecen también los criterios y los lineamientos técnicos para el diseño, construcción, ubicación, instalación, uso, mantenimiento, conservación y aplicación de los distintos dispositivos para la regulación del tránsito en las autopistas, vías expresas, calles, carreteras, motorrutas, ciclorrutas y vías peatonales. La decisión de utilizar un dispositivo en particular, en una localización determinada, debe basarse en un estudio preciso de ingeniería, que identifique el diseño o proyecto específico de señalización vial o de semaforización, según sea el caso, y en el cual deben prevalecer, en primer lugar los requerimientos de esta Manual y los criterios de seguridad vial y, en segundo, el juicio técnico del ingeniero proyectista debidamente habilitado por la legislación colombiana para realizar dichos estudios..."

De lo anterior se concluye, que la señalización vertical SI-27 (Seguridad vial) con texto **"DETECCIÓN ELECTRÓNICA"** y seguida de estas con señales verticales de pedestal





SR- 30 y en algunos puntos reforzando en la demarcación con símbolos de velocidad máxima permitida se ha realizado bajo los criterios establecidos dentro del Manual de Señalización vial, Ley 1843 de 2017 y la Resolución 718 de 2018, entendiéndose que dicha señalización se ubica teniendo en cuenta las condiciones operativas de movilidad y características de la infraestructura vial.

Frente a lo solicitado en su petición y teniendo en cuenta que aún no cuenta con Resolución que ponga fin al proceso contravencional, sus manifestaciones debe realizarlas por medio del proceso de impugnación de la orden de comparendo, puesto que es el medio idóneo para manifestar su inconformidad, ya que este no es el medio para recepcionar dicho recurso. Para realizar el proceso de impugnación se le informa que debe ingresar a través de la página web de la Secretaría Distrital de Movilidad, plataforma ciudadano 360, en el link que a continuación se describe: (<https://ciudadano.movilidadbogota.gov.co/loginciudadano/loginciudadano#no-back-button>), se registre y efectúe la solicitud de cita o agendamiento, allí recibirá en su correo electrónico el mensaje con la fecha y hora en la que serán atendidos para el trámite solicitado en donde podrá exponer su desacuerdo y solicitar las pruebas que considere pertinentes, de lo contrario, podrá acatar lo estipulado en el artículo 24 de la Ley 1383/2010.

Así las cosas, en los términos anteriores se da respuesta a su solicitud.

**Claudia Alexandra Cabana Saavedra**

Subdirección de Contravenciones

Firma mecánica generada en 15-03-2021 03:20 PM

Elaboró: Jenny Alexandra Calderon Agudelo-Subdirección De Contravenciones

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195





Recibidos (2) x | U... ORFEO - S... x | 20216120417 x | SIMUR x | Consulta A... x | +

← → C intranet.simur.gov.co/CONSULTAS/

BOGOTÁ  SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Lunes 15 de Marzo del 2021

SIMUR -> MÓDULO CONSULTA DE NOTIFICACIONES

CONSULTA DE NOTIFICACIONES

NÚMERO DE COMPARENDO ELECTRÓNICO
11001000000027878022

FECHA INFRACCIÓN	CÓD.	PLACA
02/04/2021 12:24:27	C.02	0ZZ518

[Ver Comparendo](#) [Ver Comparendo Notificado](#)

NOMBRE DE AGENTE QUE IMPONE	AGENTE ORIGEN	FUENTE IMPOSICIÓN
LIDA VANESSA CASTRO BOGAMOSO	59923	DEAP

TIPO DOC.	NÚMERO DOCUMENTO	NOMBRES
Cédula Ciudadanía	52352683	BRENDA CATHERYN ANDRADE RODRIGUEZ

INFORMACIÓN DEL CURSO

FECHA CURSO	TIPO DOC.	NÚMERO DOCUMENTO	NOMBRES
NO SE HA REGISTRADO CURSO			

FECHA REGISTRO	EVENTO	PDF
2021-2-4 19:41:10.0	(1) Generación archivo comparendo	
2021-2-11 18:43:0	(3) Registro devolución, Causa: DIRECCION NO EXISTE	
2021-2-18 16:53:58.0	(3) Registro devolución, Causa: OTROS: NO EXISTE NUMERO.	

 RESPUESTA TUTEL....pdf 

[Mostrar todo](#)



Recibido: x | ORFEC x | 2021612 x | SIMUR x | pdfCom: x | Consultar x | +

intranet.simur.gov.co/CONSULTAS/php/consultas/pdfComparendo.php?txtNumeroComparendo=1100...

pdfComparendo.php 1 / 2 100%



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

NOTIFICACIÓN ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000027878022

Fecha de Imposición 04 de febrero de 2021



Consulte la orden de comparendo y la evidencia de la infracción en
www.movilidadbogota.gov.co

Respetado(a) señor(a) ANDRADE

La Secretaría Distrital de Movilidad le informa que, en cumplimiento de lo establecido en el inciso 3 del artículo 135 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 22 de la Ley 1303 de 2010, fue impuesta la orden de comparendo del asunto, por cuanto el vehículo de placa DZZ518 fue evidenciado en la comisión de la infracción C.02.

INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN	
Código Infracción C.02	Descripción Estacionar un vehículo en sitios prohibidos.
Fecha Hora Infracción 04 de febrero de 2021 12:24:27	
Dirección de la Infracción - Sentido Carril - Localidad CL 50 - CR 12 - CHAPINERO	
OBSERVACIONES	
ESTACIONARSE EN SITIOS PROHIBIDOS ART 76 CNT, (A) Donde las autoridades de tránsito lo prohíban	
INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO Y VEHÍCULO	
Nombre BRENDA CATHERYN ANDRADE RODRIGUEZ	Tipo y No. Identificación CC 52352883
Dirección: AV 13 94 -30 APTO 301	Placa BOGOTÁ Bogotá D.C. DZZ518
Nombre del Locatario	Tipo y No. Identificación

 RESPUESTA TUTEL...pdf

Mostrar todo



SDC

20214211526431

Informacion Publica

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

4872 1111 470 94-26 pas 94-44		POSTERPREM Centro Operativo: INNOVILDAD Oficina de control: MOBIZTE		TICKET NUMBER: 08027081 15-001 TICKET ACTION ENTRY: 08027081		YG267570319C0																															
Nombre/Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - Registraría Civil Morales (Dispersión) Dirección: Calle 13 N° 37 - 35 Referencia: 110010030002757022 Teléfono: 3949400 EXT 6310 Código Postal: 11161000 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depende de: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 111387				Causal: Envoluciones <table border="1"> <tr> <td>1E</td> <td>Revisión</td> <td>1G</td> <td>1G</td> <td>Corrado</td> </tr> <tr> <td>2E</td> <td>No aplica</td> <td>2G</td> <td>2G</td> <td>No conculado</td> </tr> <tr> <td>3E</td> <td>No aplica</td> <td>3G</td> <td>3G</td> <td>Faltante</td> </tr> <tr> <td>4E</td> <td>No aplica</td> <td>4G</td> <td>4G</td> <td>Apellado Cláusula</td> </tr> <tr> <td>5E</td> <td>Declaración</td> <td>5G</td> <td>5G</td> <td>Punto Mayor</td> </tr> <tr> <td>6E</td> <td>Declaración errada</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table>				1E	Revisión	1G	1G	Corrado	2E	No aplica	2G	2G	No conculado	3E	No aplica	3G	3G	Faltante	4E	No aplica	4G	4G	Apellado Cláusula	5E	Declaración	5G	5G	Punto Mayor	6E	Declaración errada			
1E	Revisión	1G	1G	Corrado																																	
2E	No aplica	2G	2G	No conculado																																	
3E	No aplica	3G	3G	Faltante																																	
4E	No aplica	4G	4G	Apellado Cláusula																																	
5E	Declaración	5G	5G	Punto Mayor																																	
6E	Declaración errada																																				
Nombre/Razón Social: BAENDA CATHRYN ANDRADE RODRIGUEZ Dirección: AV 13 84 - 30 APTO 301 Tel: 6106122/613406431 Código Postal: 11161130 Código Operativo: 1611670 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depende de: BOGOTÁ D.C.				Verbo nombre y/o parte de quien recibe: C.C. Tel. Hora: Fecha de entrega: Distribuidor: C.C. Cantidad en entrega: 11:20 10-2-21 MICHAEL ANTONES CASTILLO PUENTES 08 FEB 21																																	
Para Faltante: 10-200 Para Faltante (Mora): 0 Para Faltante (Mora): 200 Valor Deporte de: 0 Valor Faltante: 100 Costo de manejo: 0 Valor Total: 0				Dice Contador: 15X KR 13 # 94-30 Observaciones del cliente: COMPARECIDO																																	

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL :	BRENDA CATHERYÑ ANDRADE RODRIGUEZ
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO :	CÉDULA CIUDADANÍA - 52352883
ESTADO DE LA PERSONA :	ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección:	AV 13 94 -30 APTO 301	Departamento:	BOGOTÁ D.C.
Municipio:	BOGOTÁ	Correo Electrónico:	
Teléfono:	6105152	Teléfono móvil:	3153586901
Fecha de actualización:			

com_numero	...	DOCUM...	per...	per...	FECHA	PLACA	DESCRIPCION	car_saldo_docum	DIR. INFRACTOR	TEL. INFRACTOR
9791499	1	52352883	BRENDA	ANDRADE	11/18/2003	BLU919	CANCELADO	0		
15414317	1	52352883	BRENDA	ANDRADE	10/30/2010	CZU443	CANCELADO	0	AV 13 39 A 30	
11001000000002956128	1	52352883	BRENDA	ANDRADE	07/06/2012	REV479	CANCELADO	0	AV 13 # 94-30 APTO 301	6105152
110010000000027878022	1	52352883	BRENDA	ANDRADE	02/04/2021	DZZ518	VIGENTE	447700	AV 13 94 -30 APTO 301	6105152

Q

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 2504

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el inciso 2 del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente acto administrativo:

EXPEDIENTE N°.	20216120417642 BRENDA CATHERYN ANDRADE RODRIGUEZ
FECHA DE EXPEDICIÓN:	15 DE MARZO DE 2021 20214211526431
FIRMADO POR:	CLAUDIA ALEXANDRA CABANA SAAVEDRA ORIGINAL FIRMADO POR LA AUTORIDAD DE TRANSITO.

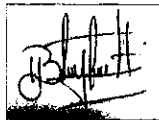
ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE **13 DE ABRIL DE 2021**, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / subdirección de contravenciones (movilidad.gov.co); para mayor información, acercarse a la Secretaria Distrital de Movilidad, Subdirección de Contravenciones, ubicada en la calle 13 No 37 – 35, Segundo Piso – Área de Notificaciones, en el horario de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 4:00 p.m.

El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO Y EN FIRME al finalizar el día siguiente de la desfijación del presente aviso, advirtiéndose que contra el presente acto administrativo procede el recurso enunciado en la parte resolutive del proveído en mención.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (5) folios copia íntegra del Acto Administrativo proferido dentro del Expediente No. **20214211526431**.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY **13 DE ABRIL DE 2021**, A LAS 7:00 A.M. POR EL TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES.



FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN:

BLANCA JEJEN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY **20 DE ABRIL DE 2021**, A LAS 4:30 P.M.



FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN:

BLANCA JEJEN